



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"  
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



**CIRCULAR Núm. 39/CJCAM/SEJEC/19-2020**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2019, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio SED/15530/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, suscrito por el Licenciado Ramiro Alejandro García Flores, Secretario Técnico "A" adscrito a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual remite copia certificada de la sanción impuesta por la Comisión de Disciplina el 18 de junio de 2019, consistente en inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años al Licenciado Rafael Sánchez Baltazar, que es del tenor siguiente:

"... Visto el estado que guardan los presentes autos y de la constancia que antecede, se advierte que el licenciado **Rafael Sánchez Baltazar**, se impuso del contenido del acuerdo dictado el siete de noviembre de este año, del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de la sesión celebrada el nueve de octubre de dos mil diecinueve, en el que se resolvió el recurso de reconsideración 67/2019, así como del addendum de los considerandos séptimo y octavo, y los resolutivos primero y segundo del proyecto original concernientes a la determinación aludida, tal como se desprende del acuse de notificación generado a través del sistema de Justicia en Línea de esta Secretaría Ejecutiva de Disciplina, y de los documentos generados del correo electrónico por parte del encargado de apoyo a usuarios de esta plataforma digital; en esa tesitura, glósese el expediente del recurso en que se actúa, así como las constancias relativas del cuaderno que se formó al procedimiento disciplinario de oficio 39/2016 del que deriva.

En este contexto, cada vez que la resolución emitida por el Pleno el nueve de octubre del año en curso, quedo firme y dotada de calidad de cosa juzgada, a fin de ejecutar la sanción impuesta en el fallo por la Comisión de Disciplina el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, consistente en **inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, remítase a la **Dirección General de Recursos Humanos** y a la **Contraloría del Poder Judicial de la Federación**, el archivo electrónico correspondiente de la resolución que impuso **inhabilitación temporal** en el cargo, así como de la emitida en el recurso de reconsideración de nueve de octubre del año en curso, para que sean agregadas al expediente personal del licenciado **Rafael Sánchez Baltazar** y para la actualización del Registro de Servidores Públicos Sancionados, respectivamente.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"  
 "Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



De igual manera, infórmese este proveído y expídase copia de los fallos aludidos a la **Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Contraloría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Secretaría de la Función Pública, judicaturas y contralorías de las entidades federativas**, a efecto de que realicen las acciones que conforme a derecho corresponda para dar cumplimiento a la citada determinación disciplinaria, remitiéndoles al efecto, copia certificada de esa resolución, de la diversa dictada por el Pleno de este Consejo el nueve de octubre del año en curso, del auto de siete de noviembre, de las constancias de notificación relativas, solicitándoles el acuse respectivo, pudiendo hacer a través del correo electrónico [ramiro.garcia.flores@correo.cjf.gob.mx](mailto:ramiro.garcia.flores@correo.cjf.gob.mx).

Asimismo, infórmeles que **Rafael Sánchez Baltazar** cuenta con los siguientes datos:

<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	<b>Clave Única de Registro de Población (CURP)</b>
SABR6305015M9	SABR630501HDFNLF04

Ahora bien, en términos del artículo 153 del Acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, la ejecución de las sanciones se llevará a cabo cuando la resolución **haya causado estado**, con excepción de aquellas en que se imponga como sanción la destitución del puesto o inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

En el caso, acorde a lo expuesto en párrafos precedentes y en virtud de que la determinación dictada por el Pleno confirmó la emitida por la Comisión de Disciplina, por la que se impuso a **Rafael Sánchez Baltazar**, la sanción de **inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años**, razón por la que debe de computarse su ejecución a partir del día siguiente al en que se notificó el primer fallo, en términos del artículo 173, fracción IV y último párrafo del Acuerdo General invocado.

<b>Inicio</b>	<b>Conclusión</b>
19 de julio de 2019	18 de julio de 2029

Lo que comunico a usted, por instrucciones del Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos legales a que haya lugar, anexando copia certificada de las documentales señaladas, que contiene las resoluciones en comento, así como las constancias relativas del procedimiento disciplinario en que se actúa...". (sic)

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 4 de diciembre de 2019  
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.  
 C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.  
 C.c.p. Minutario.